



## **AJUNTAMENT DE VALENCIA**

### **SERVICIO DE CONTRATACION**

**Exp.: 7-SER/10**

#### **ANUNCIO**

Por Resolución nº 2443-W, de fecha 8 de junio de 2010, dictada por el Concejal Delegado de Contratación, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión constitutiva celebrada el 22 de junio de 2007, se ha dispuesto:

“Vista la Resolución de la Alcaldía nº 1341-W de fecha 6 de abril de 2010 por la que se dispuso contratar la prestación del servicio para la redacción del proyecto de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en calles Barraca, Reina y Dr Lluch (entre c/ Pescadores y Avda Naranjos, Barrio Cabañal-Cañamelar, distrito Poblados Marítimos), por delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en los artículos 122.2, 153.1, 158.e) y 161 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y ajustado a lo dispuesto en el artículo 162 del dicho texto legal, siendo objeto de tramitación urgente al amparo de la previsión contenida del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP y atendiendo a los plazos a los que viene sujeto la ejecución del proyecto, por imposición de dicho Decreto, por un importe de 44.832,67 €, más 7.173,23 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 16%, lo que hace un total de 52.005,90 €, a la baja; visto, que asimismo, en dicha Resolución se dispuso aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación; visto que el 13 de abril de 2010, se cursaron las correspondientes invitaciones a las tres empresas señaladas por el técnico municipal; vistas las ocho proposiciones presentadas a la contratación objeto de licitación dentro del plazo señalado al efecto; vistos los informes emitidos por el Mantenimiento de Infraestructuras y por el Servicio de Contratación, y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, se resuelve:

Primero.- Declarar válido el procedimiento negociado sin publicidad por tramitación urgente celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos en los artículos 122.2, 153.1, 158.e), 161 y 162 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme la previsión contenida del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, en relación a lo establecido en el artículo 96 de la LCSP, para contratar la prestación del servicio para la redacción del proyecto de renovación de infraestructuras viarias y mejoras medioambientales y accesibilidad con pavimento fonoabsorbente en calles Barraca, Reina y Dr Lluch (entre c/ Pescadores y Avda Naranjos, Barrio Cabañal-Cañamelar, distrito Poblados Marítimos) conforme a las características señaladas en el pliego de prescripciones técnicas, por delegación de la Generalitat en virtud del Convenio de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el ámbito del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada 23 de octubre de 2009 y suscrito en fecha 26 de octubre de 2009 por la Excm. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y el Vicepresidente Segundo del Consell y Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat.

Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo al informe emitido por el Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTA CIÓN TOTAL
1ª	OFICINA TÉCNICA TES, S.L	95
2ª	TÉCNICA Y PROYECTOS, S.A	83
3ª	CONSULTORA VALENCIANA D'ENGINYERIA, S.L.P	80
4ª	I.Z. INGENIEROS CONSULTORES, S.L	80
5ª	INCIVSA, S.L	71,5
6ª	INARTEC, S.L	63,13
7ª	GRUSAMAR INGENIERÍA Y CONSULTING, S.A.	60
8ª	CARTOGEO, S.L. y REVALIA SOLUCIONES, S.L	47

Tercero.-Adjudicar provisionalmente el referido contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en la mencionada cláusula 12ª Particulares, la formulada por la empresa OFICINA TÉCNICA TES, S.L, con CIF B-96200308, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un importe de 43.039,36 €, más 6.886,30 € del 16% de IVA, lo que hace un total de 49.925,66 €. Ello sin perjuicio de que la facturación a partir del 1 de julio de 2010 lo sea con el IVA que legalmente corresponda, a lo que se hará frente con cargo al importe derivado de la baja económica efectuada sobre el presupuesto base de licitación.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación al artículo 42 de la LCSP.

Quinto.- REQUERIR a la mercantil OFICINA TÉCNICA TES, S.L en su calidad de adjudicataria provisional del contrato, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del acuerdo de adjudicación provisional en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, constituya en los términos establecidos en las cláusulas 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 2.151,97 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación sin incluir el IVA, aporte certificado actualizado acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Generalitat, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que el adjudicatario provisional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 19 del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no constituir el adjudicatario provisional la garantía definitiva y encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en dicho plazo, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.



## AJUNTAMENT DE VALENCIA

Sexto.- El proyecto se financia con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana (2009-2011), creado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

La autorización para su financiación se efectuó por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo (art. 6.4 del Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero) de fecha 26 de junio de 2009, habilitándose el crédito correspondiente a la anualidad 2009 en la aplicación presupuestaria 08.02.01.51310.6, con cargo a los fondos consignados en la sección 20.03 "Planes Especiales de Apoyo" del Presupuesto de gastos la Generalitat.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del precitado Decreto-Ley, la Resolución del titular de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo de autorización del proyecto, servirá de acreditación, a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución del contrato.

Tal y como consta en el expediente posteriormente se incorpora Retención de Crédito 20100.003404 de fecha 31 de marzo de 2010, de la Generalitat, Conselleria de Infraestructuras y Transporte.

Por lo tanto, el pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola anualidad correspondiente al año 2010.

En su consecuencia, y de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio en orden a la delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia, en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios, el reconocimiento de la obligación y el pago de las facturas que se deriven del presente contrato será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de su abono, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro u perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos.

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, así como la Conselleria de Infraestructuras y Transporte competente por razón de la materia."

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establides en la Llei reguladora del Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, i en la Llei reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, vostè podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, recurs de reposició davant el mateix òrgan que va dictar l'acte recorregut, dins el termini d'un mes comptador des del sendemà la publicació del present anunci en el perfil de contractant de l'Ajuntament, ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)). Transcorregut un mes des de l'endemà de la interposició del recurs de reposició sense que haja estat resolt, caldrà entendre que el susdit recurs haurà estat desestimat, per la qual cosa podrà interposar recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de sis mesos, comptadors des de la dita presumpta desestimació.

b) Recurs contenciós administratiu, davant el Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa de València, dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent

*Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:*

*a) Con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente la publicación del presente anuncio en el perfil de contratante del Ayuntamiento ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)). Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer **recurso contencioso-administrativo** ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia**, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.*

*b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.*

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente

**EL SECRETARIO,**